

JUZ 36 CM MEMORIAL CON SOLICITUD DE ACLARACIÓN Y CONTROL DE LEGALIDAD 11001400303620230098900

Guillermo Díaz <gdiaz@clickjudicial.com>

Mié 28/02/2024 9:48 AM

Para: Juzgado 36 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: jair.bj@hotmail.com <jair.bj@hotmail.com>

 2 archivos adjuntos (497 KB)

JUZ 36 CM SOLICITUD CONTROL DE LEGALIDAD 11001400303620230098900.pdf; MEMORIAL JUZ 36 CM SOLICITUD ACLARACION AUTO 22-02-24 11001400303620230098900.pdf;

SEÑORES:

JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

PROCESO: **EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO**

RADICADO: **11001400303620230098900**

DEMANDANTE: **CORPORACIÓN FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA PETROLERA Y ENERGÉTICA COLOMBIANA – CORPECOL.**

DEMANDADO: **JAIR ALBERTO BENAVIDES JARABA**

ASUNTO: **SOLICITUD ACLARACIÓN AUTO 22-02-24 Y CONTROL DE LEGALIDAD**

Cordial saludo,

Por medio de la presente adjunto memorial con solicitud de aclaración auto 22-02-24 y Control de Legalidad

Así mismo, me permito informar para efectos de notificación los siguientes datos:

E-mail: gdiaz@clickjudicial.com

Dirección: Carrera 12 No. 71-53 Of. 404 Bogotá

Teléfonos: 3162530963 - 7114211

En espera de sus comentarios e inquietudes.

Cordialmente,

Guillermo Díaz Forero

Socio- Abogado

Tel. 7114211

 logo click redes.png

El contenido de este mensaje y sus anexos son propiedad de CLICKJUDICIAL.COM S.A.S; son únicamente para el uso del destinatario y pueden contener información de uso privilegiado o confidencial que no es de carácter público. Si usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma, es ilegal.

SEÑORES:

JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO
RADICADO: 11001400303620230098900
DEMANDANTE: CORPORACIÓN FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA
PETROLERA Y ENERGÉTICA COLOMBIANA – CORPECOL.
DEMANDADO: JAIR ALBERTO BENAVIDES JARABA
ASUNTO: SOLICITUD CONTROL DE LEGALIDAD

GUILLERMO DÍAZ FORERO identificado con cédula de ciudadanía No. 80.819.933 de Bogotá; abogado en ejercicio acreditado con tarjeta profesional No. 246.158 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado especial de la parte demandante; por medio del presente escrito respetuosamente solicito se realice SANEAMIENTO PROCESAL respecto a la liquidación de crédito presentada por este extremo el 13 de febrero de 2024, en los siguientes términos:

1. PROCEDENCIA Y OPORTUNIDAD

El artículo 132 del Código General del Proceso, contempla la procedencia del control de legalidad de la siguiente manera:

***Artículo 132. Control de Legalidad.** Agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación.*

Ahora bien, considerando que este extremo, erró en realizar la liquidación de crédito, toda vez que no se liquidó conforme lo establece el mandamiento de pago librado en auto del 19 de octubre de 2023 y la orden de seguir adelante con la ejecución del 06 de febrero de 2024, resulta procedente y oportuna la presente solicitud.

2. MOTIVOS DE LA SOLICITUD DE SANEAMIENTO

El 13 de febrero de 2024 se radicó la liquidación de crédito a corte de 09 de febrero de 2024, por un valor total de ciento **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE. (\$106.463.948,95)**

TABLA DE LIQUIDACIÓN CRÉDITO	
Capital del pagaré 100051111	\$87.887.367
Interés moratorios hasta 9 de febrero de 2023	\$18.476.581,95
Total liquidación	\$106.463.948,95

Sin embargo, la liquidación presentada por este extremo es errónea, toda vez que se realizó calculando **intereses corrientes** y no como se indicó en la providencia del 19 de octubre de 2023 que libró el mandamiento de pago:

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva de MENOR cuantía a favor de la **CORPORACIÓN FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA PETROLERA Y ENERGÉTICA COLOMBIANA CORPECOL** contra **JAIR ALBERTO BENAVIDES JARABA.**, por las obligaciones, contenidas en el pagaré base de ejecución:

1. Respecto el Pagaré No. 100051111.

A. Por la suma de \$ 87.887.367,00 m/cte., por concepto de capital de la obligación junto con los **intereses moratorios**, a la máxima tasa certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 31 de marzo de 2023, y hasta cuando se verifique su pago.

En este orden de ideas, el valor de la liquidación realizada calculando los intereses moratorios a corte de 09 de febrero es de:

TABLA DE LIQUIDACIÓN CRÉDITO	
Capital del pagaré 100051111	\$87.887.367
Interés moratorios hasta 9 de febrero de 2023	\$26.398.285,63
Total liquidación	\$114.285.652,63

Ahora bien, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo, en el fallo del 10 de mayo de 2023 del proceso 1575931050022019003050102 indico:

“(..).Valga acotar, es deber del juez efectuar el control de legalidad de la liquidación del crédito, lo cual de suyo exige no sólo verificar los pagos realizados y reconocerlos como tal en el correspondiente auto aprobatorio, sino constatar y asegurar que la liquidación se ajusta en su integridad al mandamiento de pago con base en el título de recaudo ejecutivo, y a la respectiva sentencia que ordenó seguir adelante con la ejecución, pues de lo contrario se estaría en un acto procesal inocuo que permitiría el enriquecimiento sin causa por parte del ejecutante en detrimento del ejecutado.(..)”

Por lo anterior, solicito respetuosamente al despacho adelantar el control de legalidad a la liquidación de crédito aprobada mediante auto del 22 de febrero de 2024 modificándola, toda vez que, por error de este extremo se realizó la liquidación por los intereses corrientes y no por los intereses moratorios conforme se ordena en el auto que libró mandamiento de pago situación que desfavorece a la parte demandante.

De acuerdo con lo anterior, solicito al despacho verificar la situación expuesta con el fin de evitar futuras nulidades en el proceso.

3. SOLICITUD

En virtud de lo expuesto, solicito al Despacho de forma respetuosa:

PRIMERO: Se IMPARTA CONTROL DE LEGALIDAD sobre el proceso de la referencia, en la liquidación de crédito.

Atentamente,


GUILLERMO DÍAZ FORERO
C.C. 80.819.933 de Bogotá
T.P. 246.158 del C.S. de la J.

Tipo ACTUALIZACION LIQUIDACION DE CREDITO ART 446 CGP
 Proceso 11001400303620230098900
 Demandante CORPECOL
 Demandado JAIR ALBERTO BENAVIDES JARABA
 Fecha 09/02/2024



DESDE	HASTA	DIAS	%ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ	INTERESES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO
2023-03-31	2023-03-31	1	46,26	87887367,00	87.887.367,00	91.598,81	87.978.965,81	0,00	91.598,81	87.978.965,81	0,00	0,00	0,00
2023-04-01	2023-04-30	30	47,09	0,00	87.887.367,00	2.788.638,27	90.676.005,27	0,00	2.880.237,08	90.767.604,08	0,00	0,00	0,00
2023-05-01	2023-05-31	31	45,41	0,00	87.887.367,00	2.795.754,68	90.683.121,68	0,00	5.675.991,76	93.563.358,76	0,00	0,00	0,00
2023-06-01	2023-06-30	30	44,64	0,00	87.887.367,00	2.667.425,23	90.554.792,23	0,00	8.343.416,99	96.230.783,99	0,00	0,00	0,00
2023-07-01	2023-07-31	31	44,04	0,00	87.887.367,00	2.725.279,71	90.612.646,71	0,00	11.068.696,70	98.956.063,70	0,00	0,00	0,00
2023-08-01	2023-08-31	31	43,13	0,00	87.887.367,00	2.677.664,38	90.565.031,38	0,00	13.746.361,08	101.633.728,08	0,00	0,00	0,00
2023-09-01	2023-09-30	30	42,05	0,00	87.887.367,00	2.536.519,85	90.423.886,85	0,00	16.282.880,93	104.170.247,93	0,00	0,00	0,00
2023-10-01	2023-10-31	31	39,80	0,00	87.887.367,00	2.501.775,43	90.389.142,43	0,00	18.784.656,36	106.672.023,36	0,00	0,00	0,00
2023-11-01	2023-11-30	30	38,28	0,00	87.887.367,00	2.342.290,10	90.229.657,10	0,00	21.126.946,46	109.014.313,46	0,00	0,00	0,00
2023-12-01	2023-12-31	31	37,56	0,00	87.887.367,00	2.381.364,69	90.268.731,69	0,00	23.508.311,16	111.395.678,16	0,00	0,00	0,00
2024-01-01	2024-01-31	31	34,98	0,00	87.887.367,00	2.239.917,02	90.127.284,02	0,00	25.748.228,17	113.635.595,17	0,00	0,00	0,00
2024-02-01	2024-02-09	9	34,97	0,00	87.887.367,00	650.057,45	88.537.424,45	0,00	26.398.285,63	114.285.652,63	0,00	0,00	0,00

RESUMEN LIQUIDACION	
VALOR CAPITAL	\$ 87.887.367,00
SALDO INTERESES	\$ 26.398.285,63
TOTAL A PAGAR	\$ 114.285.652,63